



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01089338- -UBA-DME#REC Situación de los estudiantes en proceso de recuperación del ciclo lectivo 2020

---

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE por el cual se dispone la emergencia sanitaria y se encomienda al Ministerio de Educación establecer las nuevas condiciones de escolaridad durante el ciclo lectivo 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción, asegurando la continuidad de sus actividades educativas a partir de la enseñanza y el aprendizaje en entornos virtuales, durante el ciclo lectivo 2020.

Que es necesario garantizar la continuidad pedagógica y el cuidado de las trayectorias escolares de los estudiantes, valorando el esfuerzo realizado para sostener el proceso educativo de forma remota.

Que el trayecto curricular integrado 2020-2021 permite ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecer los logros, recuperando la experiencia transitada el año anterior.

Que resulta necesario continuar con un proceso de seguimiento y acompañamiento de las trayectorias educativas teniendo en cuenta el recorrido de cada estudiante,

considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos en que éstas se desarrollan.

Que, es menester contemplar diversas estrategias de trabajo para afianzar el aprendizaje de los alumnos en un período de tiempo determinado y complementario al trabajo áulico, a efectos de ofrecer distintas oportunidades para alcanzar la aprobación final de contenidos.

Que la Secretaría de Educación Media estableció las pautas para la organización y evaluación en entornos virtuales del año escolar.

Lo aconsejado por la de Comisión de Educación Media.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 10 de marzo de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Los estudiantes de los establecimientos de educación media de la Universidad de Buenos Aires que presenten más de una asignatura en condición de recuperación, mantendrán la regularidad condicional pudiendo promocionar el ciclo escolar, hasta la aprobación final de las asignaturas adeudadas.

ARTÍCULO 2°. - Los establecimientos secundarios, cuyo régimen de promoción se gestiona por trayectorias educativas personalizadas, podrán contemplar la promoción acompañada supervisada por el personal docente.

ARTÍCULO 3°. - Establecer que los estudiantes abarcados por el Artículo 1 podrán mantener esta condición excepcional hasta el 31 de diciembre del ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, y notifíquese a los establecimientos educativos preuniversitarios, a las Secretarías de Educación Media y de Asuntos Académicos. Cumplido, archívese.

